



CORNARE	Número de Expediente: 20027468	
NÚMERO RADICADO:	112-0991-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 25/10/2019	Hora: 11:52:55.4...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3378 del 07 de julio de 2019, se modificó **CONCESIÓN DE AGUAS** a la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, identificada con Nit 890925215-6 a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.053.868, otorgada mediante Resolución N° 112-0506 del 16 de febrero del 2017, **el sentido de incluir una captación superficial** y estableciéndose un caudal total, para el abastecimiento de agua del proceso industrial de la planta de producción, localizada en la Vereda La playa del Municipio de Rionegro, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Nombre del predio:	CI PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD SA	FMI:	020-101891	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			Z
				-75°	23'	6.071	6°	12'	18.395	2150	
Punto de captación N°:										1	
Nombre Fuente:	5 Aljibes interconectados entre sí (bombeo instalado en el Aljibe No 2)	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			Z		
		-75°	23'	2.904	6°	12'	17.838	2150			
Usos										Caudal (L/s.)	
1	INDUSTRIAL (generación de vapor y enfriamiento))									0.94	
2	DOMESTICO (contingencia)									0.075	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR punto N°1										1.02	

Punto de captación N°:										2
Nombre Fuente:	LAGO	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			Z	
		75°	23'	3.0340"	6°	12'	16.929"	2.150		
Usos										Caudal (L/s.)
1	INDUSTRIAL									63.09 L/s
CAUDAL TOTAL A OTORGAR punto N°2										63.09 L/s
CAUDAL TOTAL 64,92										



Que a través de los Escritos Radicados N° 131-8934 del 15 de octubre y 112-5538 del 17 de octubre de 2019, la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GÓMEZ**, solicito ante la corporación **MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada bajo la Resolución N° 112-3378 del 07 de julio del 2017, para el cambio de unas actividades de uso industrial en su operación y la cancelación del uso del agua superficial de la planta de producción.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS a la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, identificada con Nit 890925215-6 a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.053.868, otorgada mediante Resolución N° 112-378 del 07 de julio del 2017, para el cambio de unas actividades de uso industrial en su operación y la cancelación del uso del agua superficial de la planta de producción, localizada en la Vereda La playa del Municipio de Rionegro

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Escritos Radicados N° 131-8934 del 15 de octubre y 112-5538 del 17 de octubre de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Rionegro o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° 140-0002 del 08 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero /Fecha: 22 de octubre del 2019 /Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 20027468

Asunto: modificación de concesión de aguas

Aplicativo: CONNECTOR

